INDERCAS	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	A-ASJ-FOR-18
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN - 00
NIT: 844.003.345-1	ESTUDIO PREVIO	24/08/2026

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-10-01
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00451
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Apoyar, realizar y participar en programas y eventos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Prestar servicios para el Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, mediante la entrega de tres (3) informes de gestión por cada contratista, para un total de nueve (9) informes de actividades, a través de doce (12) actividades recreativas municipales mensuales, la organización de tres (3) eventos masivos mensuales y el acompañamiento al programa de Juegos Intercolegiados.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	450 GRUPO ETAREO RANGO DE EDAD BENEFICIADOS Infancia : 6 a 12 años 90 Adolescencia : 13 a 17 años 90 Juventud : 18-28 90 Adulto : 29-59 90 Adulto Mayor : mayor a 60 90 Género Masculino: 225 Género Femenino: 225 Total de población Yopal: 450
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 3 INDIRECTO (S) 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 CÓDIGO O RUBRO:	

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.143	Apoyar, realizar y participar en programas y eventos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre	133319RTD R	4301037	96620	$11.868.120,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.132	Apoyar, realizar y participar en programas y eventos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre	123118TPD R	4301037	96620	$7.912.080,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanza No. 002 de 2001 creo el Instituto para la

Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. El Departamento de Casanare, en ejercicio de sus competencias como entidad territorial y en concordancia con los principios de fortalecimiento institucional y articulación de las políticas públicas, orienta sus acciones al abordaje integral de las problemáticas sociales estratégicas del territorio, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1757 de 2015. En desarrollo de estos propósitos, mediante la Ordenanza No. 008 del 6 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Oportunidades para Casanare", el cual incorpora el Sector 9: Deporte y Recreación, enfocado en garantizar el acceso equitativo a estas actividades, fortalecer la política pública departamental del deporte y asegurar la continuidad de programas que promuevan el desarrollo social, la participación ciudadana y la cohesión comunitaria, en armonía con las directrices del orden nacional. Dentro de dicho marco estratégico se contempla el Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, cuyo propósito es consolidar estas prácticas como ejes fundamentales para el bienestar, la salud y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del departamento de Casanare. Este programa busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta producto 158: Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el departamento de Casanare Indicador de producto: Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032369 en el Banco de Programas y Proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Promover la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y los hábitos y estilos de vida saludable que fortalezcan la convivencia y el tejido social. Asimismo, contempla 9 componentes, entre estos: Objetivo específico 1. Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. 1.2. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte--4301037. 1.2.2. Apoyar, realizar y participar en programas y eventos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre: Se promoverá el desarrollo de los niños casanareños, a través de la oferta de actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que actúen sobre las dimensiones básicas del ser humano (física, social y emocional), mediante una estrategia departamental que articula a las diferentes instituciones, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la niñez y como factor especial de prevención y de desarrollo social y de aprovechamiento del tiempo libre. Se garantizará la generación de inclusión en diversos ámbitos sociales, sin discriminación de edad, género, condición física, social, cultural o étnica, en diversas manifestaciones, entendiendo la recreación como un ámbito propicio para el desarrollo humano integral, mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. El programa de recreación busca incrementar la cobertura en los 19 municipios del departamento, garantizando el enfoque diferencial y fortaleciendo a la vez la participación comunitaria. Que, por la magnitud del programa de recreación se requiere de personal de apoyo para el fomento, la organización, la promoción, socialización, capacitación y coordinación de los diferentes componentes de este. Es este aspecto y de acuerdo con la misionalidad del instituto y la complejidad del programa de recreación, y con el fin de iniciar las acciones necesarias para consolidar el mismo se ha definido la vinculación de tres (3) personas naturales con (Diploma de bachiller en cualquier modalidad, experiencia laboral de un (1) año para lo cual se establece los valores de

referencia para los honorarios, según resolución No. 001 del 2 de enero de 2026; Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026; emanada de Indercas, Artículo 11, nivel - facilitador , categoría 2. Atendiendo la necesidad de INDERCAS, los contratistas ejecutarán el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrán de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tiene en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. En consecuencia, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. - Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de personas naturales para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de tres (3) personas naturales bajo la modalidad de contratación directa, que cumplan con lo establecido en: Artículo 11, nivel - facilitador categoría 2 de la resolución No. 001 del 2 de enero de 2026; Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026, emanada de Indercas. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se referenció la resolución No. 001 del 2 de enero de 2026; Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026; De igual forma el INDERCAS ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el Instituto solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 2, facilitador , con un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 2.637.360,00) y un ultimo pago de quince (15) dias por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.318.680,00) por cada uno. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032369. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el INDERCAS identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo; realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que

no se necesitan garantías para amparar las obligaciones de los Contratos de Prestación de servicios de apoyo a la gestión dado que no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades; en consecuencia, se considera que no existe riesgo de afectación al patrimonio de la entidad y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, analizó los Procesos de Contratación similares al valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados a objeto contractual: Ciudad Entidad Villavicencio ID del Proceso CO1.REQ.2393840 Nombre del Procedimiento PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 1 PARA FOMENTAR LA RECREACION EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN CENTROS JUVENILES DE DESARROLLO EN AMBIENTES SOCIO COMUNI Precio Base 4,000,000 Modalidad de Contratación: directa Duración 2 Meses Código Principal de Categoría V1.80111600 Estado Resumen Adjudicado Ciudad Entidad San Andrés ID del Proceso CO1.REQ.2850590 Nombre del Procedimiento PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA SOCIAL COMUNITARIO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Precio Base 10,136,315 Modalidad de Contratación directa 5 Meses Código Principal de Categoría V1.80111600 Estado Resumen Adjudicado Ciudad Entidad Villavicencio ID del Proceso CO1.REQ.3509078 Nombre del Procedimiento PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO UNO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECREACIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR EMOCIONAL Y APRO Precio Base 4,000,000 Modalidad de Contratación directa 60 Días Código Principal de CategoríaV1.80111600 Estado Resumen Adjudicado Ciudad Entidad Villavicencio ID del Proceso CO1.REQ.3521815 Nombre del Procedimiento PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENCIAL DOS PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECREACIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR EMOCIONAL Y Precio Base 3,600,000 Modalidad de Contratación: directa 2 Meses Código Principal de Categoría V1.80111600 Estado Resumen Adjudicado Ciudad Entidad No Definido ID del Proceso CO1.REQ.4079409 Nombre del Procedimiento PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Precio Base 7,960,000 Modalidad de Contratación: directa 4 Meses Código Principal de Categoría V1.90141700 Estado Resumen Adjudicado

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para cumplir con su misión institucional y prestar un servicio eficaz y oportuno se ha dispuesto contratar tres (3) personas naturales idónea, para garantizar la estructuración, planeación y realización sectorial del programa de recreación en el departamento de Casanare.

Se requiere Contratos de Prestación de servicios de apoyo a la gestión de tres (3) personas naturales con Título en formación Diploma de bachiller en cualquier modalidad, experiencia laboral de un (1) año para garantizar la estructuración, planeación y realización sectorial del programa de recreación en el departamento de Casanare, bajo la modalidad de contratación directa, que cumplan con lo establecido en el Artículo 10 y artículo 11, nivel - facilitador categoría 2 de la resolución No. 001 del 2 de enero de 2026; Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026; emanada de Indercas. La entidad para este caso ha definido el siguiente perfil acorde con lo expresado en el párrafo anterior: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, experiencia laboral de un (1) año.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios

de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Entregar en medio físico un cronograma mensual de actividades recreativas relacionando los eventos apoyados, donde enuncie fecha, lugar y población beneficiada. 2. Realizar doce (12) actividades recreativas y lúdicas mensuales con minimo 35 asistentes, de igual forma apoyar las actividades desarrolladas por el ente territorial en los municipios del departamento. 3. Organizar la realización de tres (3) eventos masivos recreativos con minimo 60 asistentesy apoyar los eventos desarrollados o acompañados por el INDERCAS en los municipios del departamento, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 4. Entregar el consolidado de población en el formato establecido por la entidad, de manera mensual donde se determine la caracterización de enfoque diferencial para las mesas sectoriales de acuerdo con la población beneficiada e impactada. 5. Orientar a la comunidad participante antes, durante y después del desarrollo de cada jornada y/o acciones recreativas 6. Hacer uso y cuidar los elementos, equipos, indumentaria, entre otros bienes pertenecientes al instituto, siempre con el aseo correspondiente y la custodia hasta su entrega en el área correspondiente. 7. Apoyar el programa juegos intercolegiados con relación a su objeto contractual cuando le entidad lo requiera. 8. Cumplir las demás actividades de apoyo operativo que le sean requeridas, relacionadas con el objeto contractual. OBLIGACIONES: 1. Cargar mensualmente el informe de ejecución de actividades dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, en la plataforma de acuerdo con el formato establecido por el Instituto, con los respectivos anexos, planilla detallada y soporte de pago de salud, pensión y riesgos laborales en formato digital, y una vez aprobado por el supervisor presentarlo en medio físico. 2. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del INDERCAS, relacionadas con el objeto del contrato. 3. Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. 4. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva_/curso-integridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN de la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, aprobada mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indercas, el día 13 de octubre de 2020. 5. Presentar antes del primer pago evidencias sobre su participación, replica e información a los padres de familia, recreacionistas y demás personas del entorno sobre la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte liderada por el Ministerio del Deporte. 6. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes y de Indercas publicada en http://www.indercas-casanare.gov.co. 7. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 9. Respaldar la ejecución de sus actividades, donde se evidencié los beneficios de realizar regularmente la práctica del deporte, la recreación, actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre, siempre preservando los derechos de los menores de edad determinados en la ley 1098 de 2006 (noviembre 8) por la cual el código de la infancia y la adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Por lo anterior, para el presente proceso, el soporte económico se basa en la resolución No. 001 del 2 de enero de 2026; Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026; emanada de Indercas, Artículo 11, nivel - facilitador , categoría 2. De acuerdo con lo anterior, se determina la vinculación de tres (3) personas naturales, con un presupuesto oficial de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($19.780.200,00) y un valor total individual de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 6.593.400,00), dicha vinculación tendrá un término de dos (2) meses y quince (15) días, correspondiente a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($2.637.360,00) y un último pago por quince (15) días de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.318.680,00) para cada una, con el fin de garantizar la estructuración, planeación y realización sectorial del programa de recreación en el departamento de Casanare.

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.143	Apoyar, realizar y participar en programas y eventos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre	133319RTDR	$11.868.120,00
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.132	Apoyar, realizar y participar en programas y eventos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre	123118TPDR	$7.912.080,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y

las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por su designación al Profesional Universitario - Metodólogo código 219 - grado 2, o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Casanare, centro de actividades Yopal. (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS COMO FACILITADORES CATEGORIA DOS, PARA LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, EVENTOS COMUNITARIOS Y PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
10.6 VALOR:	$19.780.200,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 2.637.360,00) y un último pago por quince (15) días, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 1.318.680,00) por cada uno, previa presentación de informe de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato para cada pago se deberá verificar los pagos correspondientes de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). Nota: El valor de las tasas y/o estampillas que se causen a causa de la suscripción del contrato de acuerdo con los señalado en el Estatuto de Rentas Departamental, será liquidado por la secretaria de Hacienda Departamental y descontado por la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDERCAS del primer pago o abono en cuenta que se efectué al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato y paz y salvo.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JONATHAN GARCIA DAZA PROFESIONAL UNIVERSITARIO METODÓLOGO.	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Res. 360 de 28 de septiembre de 2026
JONATHAN GARCIA DAZA PROFESIONAL UNIVERSITARIO METODÓLOGO.	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
MARTHA CECILIA ALFONSO PEDRAZA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00451